

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 2.871/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Publicaciones Andaluzas Aki También S, con CIF B14766166, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ronda de los Tejares, 19, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de febrero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración

Córdoba, 21 de Febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 27/5/2010 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 1.068,86 euros

Recargo: 213,78 euros

Intereses: 212,48 euros

Costas devengadas: 413,65 euros

Total: 1.908,77 euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y

servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 21 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Relación bienes embargados (con valoración de los mismos)
Deudor: Publicaciones Andaluzas Aki También

Datos Registro

Reg: 04014 Nº Tomo: 3185 Nº Libro: 1424 Nº Folio: 205 Nº Finca: 89393

Importe de la Tasación: 16.568,00

Datos Finca

Descripción Finca: Aparcamiento y trastero su const 41,42 m2

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Nueva Apertura, esq C/Cuba

Número vía: 3 1

Código Postal:

Código Municipal: 04079

Descripción ampliada

Urbana. Cinco. Aparcamiento y trastero señalado con el número cinco, en el nivel uno, sótano dos, de un edificio en termino municipal de Roquetas de Mar, con fachada principal y acceso a calle de nueva apertura, esquina a calle Cuba. Ocupa una superficie construida con inclusión de las zonas comunes de cuarenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, y propia, de dieciséis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda, considerando su acceso desde la zona común de tránsito y maniobra: derecha entrando, aparcamiento número 6; izquierda, caja de escalera y trastero del aparcamiento cuatro; y espalda, muro de contención; y frente, zona común de tránsito y maniobra.

Titular: Publicaciones Andaluzas Aki También S.L., 100% del pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Roquetas.

Córdoba, 21 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.